

Con fecha 24 de julio de 2017, tuvo entrada en la unidad de información y transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-016570.

Analizada la solicitud, la Subsecretaría resuelve conceder el acceso parcial a la información solicitada por [REDACTED]

De las ocho preguntas que se realizan, este Ministerio entiende que es competente para resolver las dos últimas, por lo que esta resolución se refiere únicamente a ellas.

- a) ¿Es esta investigación la razón por la que fue cesada el mes pasado la embajadora Carmen Moreno?

Su cese estaba previsto desde hacía varios meses. De hecho el reglamento de la carrera diplomática define los tiempos de estancia de los Embajadores en sus puestos de destino aun sabiendo, que la decisión final corresponde al Consejo de Ministros.

- b) Solicito copia de cualquier documento relativo a este procedimiento que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación haya remitido al Tribunal de Cuentas. Si contiene datos personales solicito que sean anonimizados.

Todos los documentos que este Ministerio haya podido remitir al Tribunal de Cuentas, lo han sido en el marco de una investigación formal a instancias de la oficina de conflicto de intereses, lo que entra dentro de la limitación definida por el artículo 14.e) ("la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios"), por lo que se resuelve denegar en base a ese artículo, el acceso a la información solicitada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 15 de septiembre de 2017

Manuel Durán Jiménez-Rico

Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría